

Conviene, pues, precisar la repercusión que el citado aumento ha de tener en los mínimos de percepción; por ello, y haciendo uso de las facultades otorgadas en la Orden citada, Esta Dirección General ha resuelto:

1.º La elevación de las tarifas base vigentes en las concesiones de servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera, acordada por Orden ministerial de 28 de julio de 1981, se extenderá a los mínimos de percepción en vigor, incrementándolos en un 0,948 por 100. La elevación se consignará en los correspondientes cuadros de tarifas de aplicación, aplicando, en su caso, el redondeo hasta una peseta.

En los restantes precios el número de kilómetros a computar será el que figure en los actuales cuadros de tarifas.

2.º En lo no previsto en esta Resolución continuará aplicándose lo dispuesto en la de este Centro directivo de 21 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 30 de julio de 1981.—El Director general, Jesús Posada Moreno.

Ilmos. Sres. Subdirectores generales y Subdelegados provinciales de Transportes Terrestres.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

17349 ORDEN de 1 de junio de 1981 por la que se rectifica la de 10 de febrero de 1977, incluyendo a doña Esperanza Santiuste García en la relación número 1 del anexo I de dicha Orden.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de febrero de 1981, que estimó el recurso interpuesto por la funcionaria de la Escala Auxiliar del Organismo autónomo Servicio Nacional de Productos Agrarios doña Esperanza Santiuste García contra la Orden de Presidencia del Gobierno de 10 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del día 26), se rectifica la mencionada Orden, incluyendo a la recurrente en la relación número 1 del anexo I de dicha Orden, fijando la fecha de cumplimiento de requisitos el 22 de diciembre de 1942.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E.
Madrid, 1 de junio de 1981.

CABANILLAS GALLAS

Excmo. Sr. Ministro de Agricultura.

17350 ORDEN de 1 de junio de 1981 por la que se complementa la de 25 de octubre de 1976, con un anexo que comprende las relaciones definitivas de funcionarios de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, afectadas por la disposición transitoria del Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre.

Excmo. Sr.: Como continuación a la Orden de Presidencia del Gobierno de 25 de octubre de 1976 y, previo informe de la Comisión Superior de Personal, se publica la presente con un anexo que comprende las relaciones definitivas de funcionarios del Organismo autónomo «Administración Institucional de la Sanidad Nacional», afectados por la disposición transitoria del Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre.

Esta Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», comenzando a contarse a partir de la misma el plazo de un mes a que hace referencia el apartado 4.º de la citada Orden de 25 de octubre de 1976, a efectos del recurso de reposición previo al contencioso administrativo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E.
Madrid, 1 de junio de 1981.

CABANILLAS GALLAS

Excmo. Sr. Ministro de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social.

ANEXO

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

Organismo: Administración Institucional de la Sanidad Nacional

Relación número 1

Funcionarios, ordenados por fecha de cumplimiento de requisitos, a efectos de su integración en escala o plaza de nivel y carácter administrativo, de conformidad con lo prevenido en el

apartado 4.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de febrero de 1975.

Número de orden	Apellidos y nombre	Fecha de cumplimiento de los requisitos de integración		
		D.	M.	A.
1	Llano Reguera, Josefa	20	9	1968
2	Rollán Sánchez, Heliodoro	20	9	1968
3	Bueno Villalba, José	1	6	1973
4	Martínez López, Francisco	1	12	1976
5	Turrientes Monteagudo, Mercedes	1	12	1976

Relación número 2

Funcionarios que, habiendo ingresado por prueba de aptitud legalmente convocada y teniendo ya cumplidos a 31 de diciembre de 1980 cinco años de servicios, no cuentan con título de Bachiller Superior o equivalente. La efectividad de su derecho, con ocasión de vacante, queda condicionada al cumplimiento de dicho requisito, siempre que continúen en servicio activo e ininterrumpido.

Número de orden	Apellidos y nombre
1	Díaz Corral, María del Carmen.

MINISTERIO DE HACIENDA

17351 ORDEN de 29 de abril de 1981 por la que se dispone la publicación de la relación circunstanciada de funcionarios del Cuerpo Especial de Ingenieros de Minas al servicio de la Hacienda Pública.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 27 de la Ley articulada de funcionarios civiles del Estado, este Ministerio ha tenido a bien disponer la aprobación y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de funcionarios referida al 31 de diciembre de 1980, correspondiente al Cuerpo Especial de Ingenieros de Minas al Servicio de la Hacienda Pública.

Dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», los funcionarios interesados podrán formular ante el Ministerio de Hacienda las reclamaciones que estimen pertinentes en relación a sus respectivos datos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Román Biescas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.